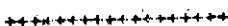


ABEJA ESPAÑOLA.

NUM. 108. *Lunes, 28 de Diciembre.* 5 qtos.



PROYECTO FILANTRÓPICO.

(*Continúa el artículo del núm. 106.*)

Condiciones,

baxo las quales yo D. E. F. de L. daré libertad cada año de mi vida, incluso aquel en que fallezca (sea al principio, ó al fin), á dos de los criados esclavos, que tengo en la provincia de Caracas, dando principio en 1813, en cuya navidad se verificarán las dos primeras.

1.^a Que todo criado viva cristianamente, sin amancebamiento, ni trato obsceno con soltera ó casada, sin cometer robo al amo, ni á los otros criados, ni á otra persona; pues el que no cumpla esta condicion en todo el año, en que se haga el sor-